

para despachar de oficio en el tomo 15

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

nos ab solutos que sea dha Carta o en
breve fenda de manda ixe flandosca dho con
lamada y n de licencia que man fex dha
los qualles se n ubiran con anterior con
labreuedad que pite y de lo contrario se pro
vedera contra los omisos con pena
como me lo prometio a dho y actividad
de dho en el Real seruicio que tan to se n
fexera en este n efor idon ubar polo deten
dran con al heredero y site ex e Cudas
Cobrara a ra con de doze d, en cada un dha
para y ledy con dho facultad y sobre
cobranza a pa las dho y a p r m i o r con be
nente y lano foudad dho de pacto por
ante qual quiera dho notario para y
conpte y todo lo que sea original anterior
para dar cuenta a su Mag. de lo que en
este ex e Cudas y lo que cada lugar
a de satis fazer al heredero por su liga
cion y trauajo y con la forma que en de
y en tres dias esta Cilla a d p a p a
dize el fecho en la ciudad de mur
a siete de mayo de mil setecien
y nueve. El Rey, quin d a n a
bede Por mandado de su merced

